

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala"

Oficio No. ITE-SE-126/2018

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema; 32 párrafo primero, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, 144 y 146 del Reglamento de Elecciones, 33, 35 fracción III y 72 fracción XXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, me permito informar que en Sesión Ordinaria del órgano máximo de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebrada el 28 de marzo de 2018, informé que de conformidad al monitoreo en medios noticiosos impresos nacionales y locales, llevado a cabo por el Área Técnica de Comunicación Social de este órgano electoral local, no se detectaron encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales de conformidad con el informe adjunto al presente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala
4 de abril de 2018



Lics. Magaly, Carlos V.

04 ABR 2018
9/16
Doxana Torres 16:45
ÁREA DE ASESORES

LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES

c.c.p. Maestra Elizabeth Piedras Martínez. Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su superior conocimiento.

Handwritten signature
2018 ABR 04 PM 4:13
R19
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES
INFORME SOBRE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN SOBRE PREFERENCIAS
ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Ley Suprema; 32 párrafo primero, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral es la instancia facultada para emitir reglas, lineamientos y criterios en materia de encuestas y sondeos de opinión y los organismos públicos locales electorales como lo es el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, está obligado a observarlas.

El Área Técnica de Comunicación Social y Prensa, al realizar el monitoreo de encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales correspondiente al mes de marzo del año en curso, reportó lo siguiente:

a) Mediante oficio ITE-AYCSyP-46/2018, de fecha cinco de marzo del año en curso, informó que del periodo comprendido del veintiséis de febrero al cuatro de marzo no se detectó encuesta en medios de comunicación.

b) Mediante oficio ITE-ATCSyP-51/2018, de fecha doce de marzo del año en curso, informó que del periodo comprendido del cinco al once de marzo no se detectó encuesta en medios de comunicación.

c) A través del oficio ITE-ATCSyP-56/2018, de fecha diecinueve de marzo del año en curso, informó que del periodo comprendido del doce al dieciocho de marzo no se detectó encuesta en medios de comunicación.

d) Por oficio ITE-ATCSyP-64/2018, de fecha veintiséis de marzo del año en curso informó que del periodo comprendido del diecinueve al veinticinco de marzo no se detectó encuesta en medios de comunicación.

De lo anterior se arriba a la conclusión que del veintiséis de febrero al veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, no se detectaron encuestas y sondeos de opinión sobre preferencias electorales en medios noticiosos impresos nacionales y locales, con circulación en el estado de Tlaxcala.



**INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES**

